

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Proyecto de Decreto de Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                    | Economía y Finanzas.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                   | Poder Ejecutivo Federal.  |
| <b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> |   |
| <b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 29 de marzo de 2007.  |
| <b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 29 de marzo de 2007.  |
| <b>7.-Turno a Comisión.</b>  | Economía.   |

### II.- SINOPSIS.

Actualiza la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, cuyo objeto es clasificar los impuestos generales de importación y de exportación, mediante la identificación de un código numérico de ocho dígitos llamado "fracción arancelaria", asociado a la descripción de la mercancía; a la unidad de medida de dicha mercancía para efectos estadísticos, y a la alícuota o tasa arancelaria que se causa por su importación o su exportación, según se trate; crear y adecuar partidas o subpartidas para mercancías novedosas, eliminando las subpartidas que han reportado escaso movimiento; establece descripciones individuales para productos sensibles; establece clasificaciones especiales para describir productos de bambú; reestructura la clasificación de los juguetes y la de

los llamados "productos de tecnología", como los monitores para computadora o televisión, las impresoras de función múltiple, los equipos de telefonía celular, y los microcircuitos electrónicos; establece las Reglas Generales y las Reglas Complementarias para la aplicación de la tarifa arancelaria, referida al modo correcto de clasificar, la jerarquía para la aplicación de las partidas y subpartidas, la metodología de la codificación, las unidades de medida utilizables, las abreviaturas relativas a países y organismos internacionales, la aplicación de las ventajas arancelarias otorgadas bajo los distintos Acuerdos de Complementación Económica, y Tratados de Libre Comercio.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**\* Debido a que los cambios sustanciales de la iniciativa son de orden numérico, mismos que se presentan en tablas, no se realiza cuadro comparativo.**